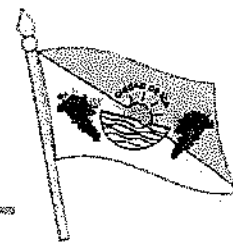




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 360 -2023-AMPI

ICA, 04 MAY 2023

VISTO: El Oficio N° 224-2023-GPPR-MPI, Oficio N° 452-2023-GA-MPI, Oficio N° 403-2023-GAJ-MPI, Oficio N° 194-2023-GPPR-MPI, Ley N° 31603, Informe N° 0039-2023-SGRE-GPPR-MPI, Informe N° 0014-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, el Informe Legal N° 049-2023-HABH-GAJ-MPI y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Gerente de Presupuesto Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, hace de conocimiento el Oficio N° 224-2023-GPPR-MPI, de fecha 10/04/2023, en el cual comunica que mediante la ley N° 31603 "Ley que modifica el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el Recurso de Reconsideración, conforme lo establece la ley anteriormente señalada. Asimismo indica que la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística ha efectuado la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), consistente en la reducción del plazo para resolver el recurso de reconsideración de los procedimientos administrativos.

Que, con el Oficio N° 452-2023-GA-MPI, la Gerencia de Administración emite el informe referente a los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en la TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con el Informe N° 0039-2023-SGRE-GPPR-MPI, la Subgerencia de Presupuesto, Planificación y racionalización, adjunta el Informe N° 0014-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, donde se adjunta el proyecto de la modificación del TUPA, y el formato de sustentación legal y técnica del procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad debiendo ser revisado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendando que el resumen de costos debe ser revisado por la Gerencia de Administración y visado así como emitir el informe técnico y sustentatorio de determinación de costos que sustentan los derechos de tramitación, sugiriendo la aprobación favorable a la referida modificación.

La modificación del recurso de reconsideración es del plazo de treinta (30) días a quince (15) días, de acuerdo al artículo Único de la Ley N° 31603:

**Artículo único.- Modificación del artículo 207° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Se modifica el artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los términos siguientes:

**"Artículo 207. Recursos administrativos**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación Solo en caso de que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días”.

Así mismo, es necesario considerar que, al ser una reducción de plazos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía, en concordancia con el Artículo 19.1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA):

### Artículo 19.- Simplificación del TUPA

19.1 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueban como sigue:

En ese contexto, es necesario la adecuación de la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, por lo que se ha elaborado un proyecto de TUPA para su aprobación, Artículo 17.2.2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

### Artículo 17.2 Para los Gobiernos Regionales y Locales

17.2.2 Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación:

Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME – VM y Resumen de Costos, debidamente visados.

Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A) suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros).

Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que interviene en la elaboración del TUPA.

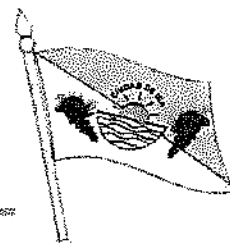
Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

El Artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

según el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Legislativo N° 1272 y lo indicado en el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

El Artículo 11° de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece que: "Son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado, sin perjuicio de las establecidas en otras normas, las siguientes: Privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano; Brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; Otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos; Someterse a la fiscalización permanente de los ciudadanos tanto en lo referido a su gestión pública como con respecto de sus bienes o actividades privadas.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visiones de estilo.

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, donde se realiza la modificación de los procedimientos administrativos sobre la ley N° 31603, Ley que modifica el artículo 207° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General a fin de reducir el plazo para resolver el Recurso de Reconsideración, donde reduce el, plazo de treinta (30) días a quince (15) días en los diferentes procedimientos administrativos de la MPI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que el texto de la, presente resolución, sea publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
TRANSCRIPCION N° 360 FECHA: 04 MAY 2023  
ENTIDAD: SEL. 3a/Quimotice

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consignientes la presente Transcripción final de  
a Resolución N° 360 de Fecha 04 MAY 2023

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
ABOG. WILFREDO ISAAC QUIJE UCHUYA  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**RECEPCION**  
**08 MAYO 2023**  
HORA: 11:20 FIRMA: [Signature]  
N° REG: \_\_\_\_\_  
ANEXO FOLIOS: 4798

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
**08 MAYO 2023**  
PASE A Impremaria  
PARA Publicación en la Pag Web





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDIA N° 360-2023-AMPI DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2023

FE DE ERRATAS con efecto retroactivo, el DECRETO DE ALCALDIA N° 360-2023-AMPI, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

### ARTÍCULO 212°.- Rectificación de Errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas en efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el DECRETO DE ALCALDIA N° 360-2023-AMPI de fecha 04 de mayo del año 2023, señala al inicio lo siguiente:

DICE:

DECRETO DE ALCALDÍA N° 360-2023-AMPI

(Ica, 04 de mayo 2023)

DEBE DECIR:

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2023-MPI

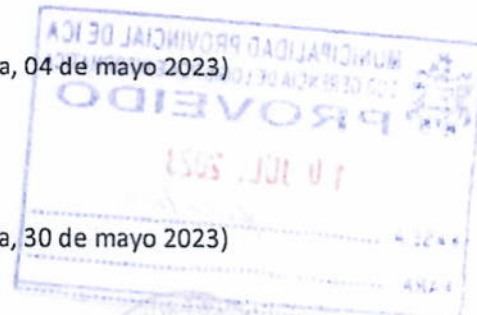
(Ica, 30 de mayo 2023)

Ica, 06 de julio 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN *Fe de Errata* Fecha: 06 JUL 2023  
ENTE: SGL. Informat. Ca

es gratis para el conocimiento y fines  
consiguientes a la transcripción final de  
a Decisión N° 360 de Fecha 04 MAY 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**RECEPCION**  
10 JUL. 2023  
HORA: 19:30 am FIRMA: *[Signature]*  
N° REG. \_\_\_\_\_  
ANEXO FOLIO: 8170

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*[Signature]*  
ABOG. WILFREDO ISAAC QUIJE UCHUYA  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
10 JUL. 2023  
PASE A Informatiza  
PARA \_\_\_\_\_

